

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 21 de agosto del 2015

AÑO CXXXVII

Nº 163

76 páginas

## AVISO IMPORTANTE PARA CLIENTES DE CRÉDITO DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES Y TRABAJOS DE ARTES GRÁFICAS



Nuestro objetivo es lograr una comunicación efectiva y brindarles un servicio de calidad, por lo que a efectos de evitarle molestias y hasta el cierre del crédito, se le recuerda la obligación de acatar lo establecido en el Reglamento General de Políticas de Crédito y Cobro de la Imprenta Nacional.

**1. Artículo 23-**“El cliente será responsable de enviar a la oficina de Cuentas Corrientes Crédito y Cobro del Departamento Financiero, vía fax, correo electrónico o mediante depósito, transferencia, cheque, acuerdo de pago o efectivo, en cuanto a monto total del pago, número de depósito o transferencia, número de todas las facturas a cancelar con ese giro, con el fin de agilizar los procesos de cancelación de facturas y actualización de estados de cuenta del cliente”.

01

Por consiguiente sírvase enviarnos la información requerida por los siguientes medios:

**Instituciones autónomas y Municipalidades:** [mrivas@imprenta.go.cr](mailto:mrivas@imprenta.go.cr) Lic. Mauricio Rivas Camacho.

**Ministerios y adscritas:** [amora@imprenta.go.cr](mailto:amora@imprenta.go.cr) Licda. Andrea Mora Amador

**Ambos con copia a:** [creditoycobro@imprenta.go.cr](mailto:creditoycobro@imprenta.go.cr) Licda. Nieves Esquivel Granados

**Fax:** 2520-2554

02

**2. Artículo 5º-**Los plazos de crédito establecidos, mediante Acuerdo Nº 389-11-2000 son: Ministerios y Adscritas 60 días, Autónomas y Municipalidades 30 días.

03

**3. Artículo 6º-**El plazo de crédito comienza a regir a partir de la fecha de emisión de la factura de crédito y será considerado en días naturales.

## HEWLETT-PACKARD CENTROAMÉRICA CAC LIMITADA

Compraventa de establecimiento mercantil. Mi representada, Hewlett-Packard Centroamérica CAC Limitada, sociedad constituida, organizada y existente bajo las leyes de la República de Costa Rica, con cédula de persona jurídica número 3-102-351258; suscribiré mediante documento privado en fecha 01 de setiembre del 2015, un contrato para la venta de Establecimiento Mercantil conforme al mecanismo establecido por el Capítulo III del Título I del Libro Segundo del Código de Comercio de la República de Costa Rica, con HP PPS Costa Rica Limitada, sociedad constituida, organizada y existente bajo las leyes de la República de Costa Rica, con cédula de persona jurídica número 3-102-691925. Se cita a los acreedores e interesados, para que se presenten con documento idóneo, dentro del término de 15 (quince) días a partir de la primera publicación del presente aviso, a hacer valer sus derechos, en las oficinas de Hewlett-Packard Centroamérica CAC Limitada, a la atención del Licenciado Ronald Ramírez Acuña, ubicadas en Santa Ana, Edificio C del Condominio Parque Empresarial Forum, Cuarta Etapa General, Tercera Etapa de Desarrollo, conocido como Torre G, piso 3, con copia a la dirección electrónica ronald.ramirez-acuna@hp.com Publíquese tres veces consecutivas. Por Hewlett-Packard Centroamérica CAC Limitada, Freddy Pompilio Pabón Duque, cédula de residencia costarricense número 186200433622, Gerente con facultades de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma.—San José, 7 de agosto del 2015.—San José, 7 de agosto del 2015.—Freddy Pompilio Pabón, Gerente.—(IN2015050575).

## DIECIOCHO OCHENTA Y UNO S. A.

Dieciocho Ochenta y Uno S. A., con cédula jurídica N° 3-101-181880, representada por su presidente, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma Roberto Beeche Durán, mayor, portador de la cédula N° 1-0490-0511 para los efectos de los artículos Nos. 708 y 709 del Código de Comercio, ha solicitado la reposición del Bono de Garantía de Cumplimiento en dólares del Instituto Nacional de Seguros, N° E10462-91, por un monto de ciento setenta y seis mil dólares (US\$176,000.00), con fecha de vencimiento al 02 de julio del 2015. Para mayor información puede comunicarse al teléfono N° 4031-0360 o en las oficinas de Integra Legal, Centro Corporativo El Cedral, torre uno, quinto piso.—Roberto Beeche Durán, Presidente.—Lic. Carlos Corrales Azuola, Notario.—(IN2015050924).

## PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

## UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA

Ante la Dirección de Registro de la Universidad Hispanoamericana se ha presentado la solicitud de reposición de título de Licenciatura en Publicidad, inscrito en el tomo V, folio 9, número 14102, del registro de emisión de títulos de esta Universidad y en el código 9, asiento 87224 del Consejo Nacional de Enseñanza Universitaria Privada (CONESUP), a nombre de Murillo Barrantes Jessica Vanessa. Se solicita la reposición del título indicado por extravío del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 05 de agosto del 2015.—Lic. Mónica Chinchilla Valverde, Directora de Registro.—(IN2015051320).

## PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

## COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA

El Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, comunica: la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, en la sesión ordinaria 2015-07-15, del 15 de julio de 2015 acordó lo siguiente:

Con base en los considerandos previos y según lo establecido por el American Board of Medical Specialties a través del American Board of Psychiatry and Neurology y Accreditation Council for Graduate Medical Education (AGCME) y la División de Estudios de Posgrado, Facultad de Medicina, Universidad Autónoma de México los cuales actualmente **SI** reconocen la Neurología Vasculosa como una subespecialidad; respetuosamente la Dirección Académica le recomienda a la Junta de Gobierno, de conformidad con el artículo 9° del Decreto Ejecutivo N° 37562-S

“Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas”, publicado en *La Gaceta Alcance Digital* N° 51 del 18 de marzo de 2013, lo siguiente:

1. Incluir la Subespecialidad de Neurología Vasculosa en la lista oficial de Subespecialidades Médicas reconocida por el Colegio de Médicos y Cirujanos.
2. Establecer los siguientes requisitos específicos para la inscripción en la Subespecialidad en Neurología Vasculosa.

**Artículo. Subespecialidad de Neurología Vasculosa.**

Se reconoce como Subespecialidad de la Neurología.

**Artículo.- Neurología Vasculosa.**

Requisitos específicos:

- a. Se reconocen como sinónimos de la Subespecialidad de Neurología Vasculosa el siguiente término: Enfermedad Vasculosa Cerebral.
  - b. Estar debidamente inscrito como Especialista en Neurología, en el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
  - c. Aprobación y acreditación de mínimo un (1) año en un programa de estudios de posgrado (residencia médica) en la Subespecialidad de Neurología Vasculosa, en un Hospital de Tercer Nivel o Centro Especializado, perteneciente o adscrito a una Universidad de reconocido prestigio.
  - d. Este programa de estudios debe contemplar y garantizar como mínimo conocimientos en mecanismos fundamentales del accidente cerebrovascular y otros trastornos vasculares del Sistema Nervioso, incluyendo: manifestaciones clínicas, estrategias de diagnóstico, cuestiones epidemiológicas, caracterización etiopatogénica y estrategias de tratamiento.
  - e. Establecer de carácter obligatorio para los médicos que soliciten la inscripción en la Subespecialidad de Neurología Vasculosa, el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas y demás legislación relacionada vigente.
3. Publicar de carácter inmediato el presente acuerdo de Junta de Gobierno, en el Diario Oficial *La Gaceta*.
  4. Comunicar a los agremiados, a través los medios disponibles del Colegio de Médicos y Cirujanos, el presente acuerdo tomado por la Junta de Gobierno.

Dr. Alexis Castillo Gutiérrez, Presidente.—1 vez.—(IN2015050282).

El Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, comunica: la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, en la sesión ordinaria 2015-07-15, del 15 de julio de 2015 acordó lo siguiente:

Con base en los considerandos previos y realizados el análisis de referentes internacionales, se recomienda a la Junta de Gobierno:

1. **Incluir la Maestría en Epidemiología Clínica** en la lista oficial reconocida por el Colegio de Médicos y Cirujanos.
2. Establecer de carácter obligatorio para los médicos que soliciten la inscripción en la Maestría en Epidemiología Clínica, el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Maestrías y Doctorados Académicos en Áreas de las Ciencias Médicas y demás legislación relacionada vigente.
3. Publicar el presente acuerdo de Junta de Gobierno, en el diario oficial *La Gaceta*.

Dr. Alexis Castillo Gutiérrez, Presidente.—1 vez.—(IN2015050285).

## ALAMBRES AZULES SOCIEDAD ANÓNIMA

Por este medio se hace saber del extravío de los libros de actas de asamblea general de socios y de Registro de Socios de Alambres Azules Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-doscientos setenta y ocho mil trescientos cinco. Se emplaza a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones en el domicilio de la sociedad.—San José, veintidós de julio del dos mil quince.—Gladys Mayela Barquero Arce, Presidenta.—1 vez.—(IN2015051048).